

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1952 NUMERO 11.919

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1127 de 24 de Septiembre de 1952, por el cual se reinscribe el escalafón militar de los Soldados de la Independencia a unos militares.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 109 de 26 de Septiembre de 1952, por la cual se reconoce asignación mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2533 de 13 de Septiembre de 1952, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto N° 3549 de 13 de Septiembre de 1952, por el cual se concede permiso de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 129 de 12 de Septiembre de 1952, por la cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 478 de 29 de Agosto de 1952, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 1 de 1 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 1346 de 20 de Junio de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resuelto N° 7352 de 28 de Junio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1 de 2 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 21 de 3 de Octubre de 1952, por la cual se reconoce un subsecundado.

Resuelto N° 300 de 23 de Marzo de 1951, por el cual se suspende temporalmente de sus cargos a unos señores.

Ramo de Neurología

Resuelto N° 254-N de 10 de Agosto de 1952, por el cual se concede permiso de imprevision.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

REINSCRIPSE EN EL ESCALAFON MILITAR DE LOS SOLDADOS DE LA INDEPENDENCIA A UNOS MILITARES

DECRETO NUMERO 1127

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se modifica el Escalafón Militar.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 8ª de 1933 facultó al Ejecutivo para reconstruir el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia, y éste fué aprobado por el Decreto N° 179 de 1935;

Que los decretos número 52, 65 y 288 de 3 de Marzo, de 16 de Marzo y 5 de Noviembre de 1948 respectivamente, modificaron este Escalafón en el sentido de ascender al Soldado Antonio Palacio C., al grado de Subteniente; al Capitán Julio A. Mata, al grado de Sargento Mayor, y al Coronel Pedro J. de Icaza M., al grado de General;

Que los señores Enrique de la Ossa, y Juan Arosemena Q., miembros del Ejército de la República, inscritos en el Escalafón Militar han desempeñado funciones de Presidente de la Directiva de la Institución de Soldados de la Independencia de 1904 desde el año de 1932, su meritoria labor justifica que se les ascienda a Coroneles de dicho Ejército, aplicando por analogía lo que en casos similares prescribe el Código Militar Colombiano.

DECRETA:

Artículo único: Reinscribanse en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1904 a los militares Enrique de la Ossa, y Juan Arosemena Q., con el grado de Coroneles.

Comunicados y publicados

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMEÑA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 109.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia, en Nota N° 4333 del 19 de Septiembre actual, que la Caja de Seguro Social ha pensionado por riesgo de invalidez al Agente Domingo Torres M. En consecuencia solicita al Órgano Ejecutivo que le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Domingo Torres M., Agente del Cuerpo de Policía Nacional, derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro de esa Institución, a partir del día 26 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMEÑA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.



Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL****RESUELTO NUMERO 3539**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3539. Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro danés denominada Axel Carl, representada en esta ciudad por la Compañía Ford S. A., para que pueda efectuar un viaje a la Palma, Provincia del Darién, y a Montijo, Provincia de Veraguas, para tomar un cargamento de madera destinado a la exportación, en consideración a que han sido cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo de Hacienda N° 140 de 21 de Junio de 1949, y a que se han pagado los derechos reglamentarios mediante Liquidación N° 2262 de 10 de Septiembre de 1952.

Comuníquese el presente Resuelto al Sr. Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDESE UN PERMISO DE NAVEGACION**RESUELTO NUMERO 3540**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3540.—Panamá, 13 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 330 de 7 de Junio de 1952, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la Nave denominada "Conte Di Savoia" la licencia de Pesca de Carnada N° 94 de 13 de Septiembre de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con liquidación N° 2283 de 13 de Septiembre de 1952, por la suma de B. 1000.00.

RESUELVE:

Concédese Permiso de Navegación reglamentario a la Nave denominada "Conte Di Savoia" del porte de 18 Toneladas netas, de propiedad de Andrea Castagnola y Asociados para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada durante la tempo-

rada comprendida entre el 13 de Septiembre de 1952 y 13 de Septiembre de 1953.

Se hace constar que los barcos pesqueros están obligados a surtir de provisiones, combustibles y lubricantes y repararse en los Mercados Nacionales conforme al Artículo 9° del Decreto N° 216 de 27 de Octubre de 1951. Toda contravención a esta disposición constituye defraudación fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****RESOLUCION NUMERO 129**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 129.—Panamá, Septiembre 12 de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los reajustes hechos en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", se ha comprobado la eficiencia de las medidas tomadas en virtud de los Decretos 686 y 721, de 27 de Junio y 23 de Julio de 1952 respectivamente,

RESUELVE:

La Dirección de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" estará a cargo de un educador o una educadora, a juicio del Ministerio de Educación.

Se nombra en propiedad Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" a la Profesora Berta R. Arango U.

Queda derogada la Resolución N° 97 de 3 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 453.—Panamá, 29 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 47 de 1943, Órgano de Educación, corresponde al Ministerio de Educación nombrar uno de los cinco (5) miembros de la Junta Municipal de Educación:

2° Que según lo establecido en el Artículo 44-

cimo tercero del Resuelto Nº 319 del 7 de Julio de 1952, el Ministerio de Educación debe designar su representante ante la Junta Municipal de Educación una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los clubes de Padre de Familia y de los Maestros;

RESUELVE:

Artículo Único: Nómbrase representantes del Ministerio de Educación en la Provincia Escolar de Colón y San Blas, así:

Municipio de Portobelo:

Principal: Blas Molinar.
1er. Suplente: Teófilo Olivares.
2do. Suplente: Víctor Pileri.

Municipio de Santa Isabel:

Principal: Blas Moliner.
1er. Suplente: Luisa Alarcón.
2do. Suplente: Apolonio Alonzo.

Municipio de Donoso:

Principal: Virgilio Návalo.
1er. Suplente: Alfonso Saladino.
2do. Suplente: Santana Rodríguez.

Municipio de Chagres:

Principal: Bernardo Ceballos.
1er. Suplente: Octavio Galván.
2do. Suplente: Idelfonso Vargas.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(DE 4 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Demetrio Martínez, Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor René A. Crespo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Víctor Yañis, Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos de este Ministerio, en reemplazo del señor Plinio Varela, quien renunció al cargo.

Artículo 3º Se nombra al señor René A. Crespo, Ingeniero Asistente de la Sección de Caminos de este Ministerio, en reemplazo del señor Víctor M. Juliao, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surte en su efectividad desde el primero de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7346

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7346.—Panamá, 20 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Isidoro Sánchez, Bracero 9 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Miguel M. Gálvez, Bracero, 10 días. (Enero a Junio de 1951).

División "C":

Andrés Bermúdez, Cuchillero, 16 días. (Agosto de 1951 a Abril de 1952).

Inocencio Chiari, Ayte.-Almacenista, 14 días. (Junio a Noviembre de 1951).

División "E":

Julio García S., Agrimensor, 11 días. (Julio a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7352

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7352.—Panamá, 28 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Bellem de Barrata.—Tel 1-5271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Bellem de Barrata.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Números sueltos: B/. 0.05.—Solletese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Diógenes A. Pino, Ingeniero Estructural de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1951 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 1**

(DE 2 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Francisco Alvarado Jr., Secretario del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Demetrio Martínez A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON C.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución Número

24. — Panamá, 8 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras del Hospital Santo Tomás cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Dora Rodríguez, 1° sobresueldo a partir del 1° de Junio de 1951.

Luisa Sánchez, 2° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1952.

Delfina Ríos, 2° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

SUSPENDENSE TEMPORALMENTE DE SUS CARGOS A UNOS SEÑORES**RESUELTO NUMERO 300**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 300. Panamá, 25 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se suspenden temporalmente a los señores Pedro Núñez y Miguel Urriola, como Operadores de Bomba en el Acueducto de Santiago, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Molinari A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**RESUELTO NUMERO 254-N**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 254-N. — Panamá, 1° de Agosto de 1952.

El señor C. G. de Hareth & Cia. S. A., propietario de la farmacia "El Javillo", establecida en

en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Grimaud Labs., de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) frascos de Jarabe Hiposfítico de cal, conteniendo cada frasco de 180 c. c. 0.0164 gramos haciendo un total de 4.920 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. Haseth & Cia. S. A. para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía: de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se llevó a cabo el contrato de compra-venta en donde el señor Eustorgio Castro Moreno vende al señor Anguillones Cedeno el establecimiento comercial denominado Comercio Panamá, ubicado en calle 1ª N° 9 de esta ciudad. Contenido Artículo 777 del Código de Comercio.

L. 22.493
(Segunda publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Escobar se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Octubre diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Francisco Escobar, desde el día 18 de Agosto del presente año, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Fulvia Ester Escobar, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que se crean con derecho a ello y que se

fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba,—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA,

El Secretario,

José C. Pinillo,

L. 27.548

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 20 de Octubre del corriente año, el Licenciado Rubén D. Conte, abogado de esta localidad con oficina judicial en la avenida "Juan D. Arosemena", en ejercicio del poder otorgado por el señor Modesto Similit, solicita a esa Gobernación para su poderdante, se le adjudique por compra título de plena propiedad de un grupo de terreno ubicado en el lugar de Escoria, Corregimiento de Río Grande, comprensión del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Familia Gómez, terrenos libres y camino real que conduce al Llano de La Palma; Sur, terrenos del peticionario; Este, Camino real que conduce de la Carretera Nacional a los caseríos de La Palma y el Cerníego y Oeste, Cerro La Escoria, con una capacidad superficial de trece hectáreas, ocho mil doscientos diez y seis metros cuadrados.

Y para que sirva de formal notificación al público interesado, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El día hoy 29 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador Admón. de Tierras y Bosques de Coelá,
JUAN E. AMOCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Antonio Rodríguez.

L. 20.323

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 82

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Felice Virzi, varón, mayor de edad, natural de Italia, nacionalizado panameño, casado después de la vigencia del Código Civil, vecino de esta ciudad y cedulaado bajo el N° 9-221, habiendo en nombre y representación de sus seis menores hijos llamados José, Rafael, Octavio, Mario, Ana y Josefina Virzi, a quienes tiene bajo su patria potestad y la señora Cecilia Herrera, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, soltera, sin cédula y de oficio domésticos e industriales, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra el grupo de terreno baldío nacionales denominado "El Cercado", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de doscientos dos hectáreas con dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (202 Hts. 2435 Mts.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino viejo del Castillo a Calabacito;

Sur, terrenos nacionales;

Este, camino viejo del Castillo a Calabacito y terreno nacionales, y

Oeste, camino viejo de La Sabilla a Calabacito.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen al materia, se dispone hacer fijo una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público.

blico, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL APONTE.

Samuel Ramos E.

L. 19.470

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 232

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gregoria Morán de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Gregoria Morán, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de veinte balboas de multa que debe cubrir en el término de tres días de lo contrario se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa y al pago de los gastos procesales.—Relátese la orden de detención de la Morán.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2157, 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 387 del Código Penal y 275 de la Ley 61 de 1941.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Morán so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Morán o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 234

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Maria Perea, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Maria Perea, billerera, casada, colombiana, con cédula de identidad personal número 6-19279, a sufrir la pena de un mes de reclusión, que purgara en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de veinte balboas y a pagar también los gastos procesales.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 387 del

Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Maria Perea so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a esta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Perea o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 235

El suscrito Juez Cuarto del C. Ho. por ese medio cita y emplaza a Dolores Jiménez o Simón Vergara, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra, es del siguiente tenor.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cincuenta y dos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal CONDENA a Dolores Jiménez o Simón Vergara, panameña, de 24 años de edad, carpintero, a sufrir la pena de cincuenta y cuatro meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo así como al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido que le es del trece de marzo de 1951, hasta el diez y ocho de junio del mismo año, fecha en que se evadió de la prisión.—Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2177, 2219, 2280 del Código Judicial, 17, 18, 38 y 382 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez o Vergara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Vergara o Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 233

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ernesto Salazar Soto, de generales conocidas en los autos para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión Fiscal MANTIENE el auto reclamado en cuanto a la solicitud de Marcial Guevara, defensor de Rubén Lasso, y lo REFORMA en el sentido de SOBRESEER definitivamente a favor de Rodolfo Navarrete de generales conocidas.

En cuanto a la apelación en susdicho, por auto separado se resolverá, una vez que sea notificado el procesado Ernesto Salazar Soto, que aún no ha sido localizado para tal efecto.

El sobreseimiento no es consultable.—Notifíquese por edicto emplazatorio a Salazar Soto.—Cópiese, y notifíquese.—Derecho: Artículo 2135 del C. J. y 247 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Ernesto Salazar Soto que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Salazar Soto so pena de ser Juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hubieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Salazar Soto o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 91

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio A. Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio Cumberbach mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal N° 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, en la fecha de la consumación del delito, a sufrir cada uno un mes de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago solidario de los gastos procesales, del delito de falsedad, y ABSUELVE a Cecilio Francisco Cumberbach, varón, mayor de edad, jamacano, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad personal número 8-30.177 y vecino de esta ciudad, del cargo que se le formuló en resolución de enjuiciamiento.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 242 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231, 2249, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Se hace saber a los encartados que si no comparecieren dentro del término indicado, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encusados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Jorge Ayarza Navarro, panameño, de treinta años de edad, casado, albañil, residente en Avenida Norte N° 80 cuarto 21-A, alto y portador de la cédula de identidad personal N° 11-4241, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Jorge Ayarza Navarro, mayor de edad, casado, albañil, cédula número 11-4241, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir seis meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de seducción, sin promesa de matrimonio, en perjuicio de la menor Rosa Aura Vargas.

Como el inculinado se ha estado detenido previamente por razón de este juicio, la pena retributiva de la libertad que se le ha impuesto debe cumplirla íntegramente.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 21, 37, 38, 40, 41, 42, 43 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Víctor M. Ramírez, Secretario ad-interim".

Se hace saber al encartado que si no compareciere dentro del término indicado, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encusado Ayarza Navarro, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

ceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cta, llama y emplaza a Juan José Barcasnegras, panameño, de 32 años de edad, soltero, pintor, residente en la casa N° 2595 en Río Abajo y portador de la cédula de identidad personal número 66-5524, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia legalmente consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Ido.) Carlos Guevara.—(Ido.) J. A. Pretelt.—(Ido.) Luis A. Carrasco M.—(Ido.) Carlos Pérez C. Secretario".

Se advierte al sentenciado Barcasnegras, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cta llama y emplaza a Claudio de León, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, residente en Colón, Calle Decima, número 8064, cuarto N° 11 y portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio Veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en desacuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia absolutoria apelada y en su lugar CONDENA a Claudio de León, varón panameño, de veintiocho años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29218, domiciliado en la ciudad de Colón, con residencia en Calle 103 Casa N° 8064, como reo convicto, por el delito de homicidio por imprudencia cometido en la persona de Yarcelino Ariza y por las lesiones causadas a Anastasio Preciado, a la pena principal de dos años y nueve meses de arresto y la accesoria de interdicción del ejercicio de profesión de chofer revocada por el Tribunal de dos años y

nueve meses, a partir de la fecha en que haya cumplido el arresto impuesto, y, además, al pago de los gastos procesales. Tiene derecho el sentenciado a que se descuente de la pena de arresto impuesta el término de la detención preventiva.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Ido.) J. A. Pretelt.—(Ido.) Luis A. Carrasco M.—(Ido.) Carlos Guevara.—(Ido.) T. R. de la Barrera.—Secretario".

Se advierte al sentenciado De León, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito, Juez del Circuito de Panamá, cta, llama y emplaza a Francisca Mitchell, por "Apropiación Indebida", vecina de esta ciudad, con residencia en la Avenida Central N° 189 y billettera N° 18, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por ese Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Jueza Quinto del Circuito.—Panamá, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y una.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el parecer Fiscal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" por los trámites ordinarios, contra Francisca Mitchell, billettera, número 18, sin otro dato de identificación personal, por el delito genérico de apropiación indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Se decreta el emplazamiento de la procesada por el término de treinta días conforme a las exigencias del artículo 2040 del Código Judicial.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Oportunamente se señalará fecha para la vista oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—(Ido.) T. R. de la Barrera.—(Ido.) A. Vasquez Diaz".

Se advierte a la enjuiciada Mitchell, que si no comparece dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la enjuiciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)